ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900171000-8

Entre los suscritos: **MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.226.116 de Bogotá D.C**., quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto No. 118 del 04 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de agosto de 2022, según consta en Acta de Posesión No. 033, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E,** con **NIT 901.511.522-4,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**. o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**., identificado con el NIT 900171000-8 representado legalmente por, el señor: **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con C.C. 80.740.197 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de representante legal, quien en adelante y para los efectos de esta acta se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al contrato de CONSULTORIA No. 003 de 2022, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA EICE y las normas de que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, se suscribió Contrato 3407 de 2021, entre la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E cuyo objeto es: "Gerencia integral para la estructuración, coordinación, ejecución seguimiento control e interventoría de los estudios diseños y obras para infraestructuras educativas requeridas por la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Soacha, Cundinamarca".

2. En virtud de las obligaciones adquiridas por el Contrato Interadministrativo 3407 de 2021, EPUXUA AVANZA E.I.C.E adelantó un Proceso de Contratación que tuvo como resultado la suscripción del contrato de consultoría No. 003 de 2022, suscrito el 31 de enero de 2022 entre las partes arriba identificadas y cuyo objeto es "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", por un valor de mil seiscientos setenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos M/CTE ($ 1.674.136.466) y un plazo de tres (03) meses.

3. Que en aras garantizar la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control de los aspectos fundamentales en el Contrato Interadministrativo 3407 de 2021, EPUXUA AVANZA E.I.C.E adelantó un Proceso de Contratación que tuvo como resultado la suscripción del contrato de Interventoría N° 017 de 2022, Suscrito el 24 de febrero de 2022 con **CONSORCIO SOACHA 2022**, identificado con el **NIT 901567699-1**, Cuyo objeto INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANISTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) Y EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE DOS (2) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; 1). INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ EN LA COMUNA CUATRO (04); 2). INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LATINA, SEDE CIUDAD DE QUITO EN LA COMUNA UNO (1), DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900171000-8

4. En resumen, el Contrato 017 de 2022, consiste en la interventoría sobre el contrato de consultoría 003 de 2022.

5. Que el día 15 de marzo de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. 003 de 2022 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

6. Que el día 14 de junio de 2022, se suscribió la PRORROGA N° 1 al contrato No. 003 de 2022 por cuarenta y cinco (45) días, con la cual se amplió la vigencia del contrato hasta el 29 de agosto de 2022.

7. Que el día 28 de julio de 2022, se suscribió la PRORROGA N° 2 al contrato No. 003 de 2022 por cuarenta y cinco (45) días, con la cual se amplió la vigencia del contrato hasta el 14 de septiembre 2022.

8. Que el día 7 de septiembre de 2022, se recibe solicitud y justificación de la necesidad de realizar la SUSPENSION N° 1 al contrato No. 003-2022, por cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta que la consultoría radico la solicitud de licencia de construcción ante la curaduría urbana N° 2 de Soacha y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 se cuenta con 45 días hábiles para la aprobación de la licencia de construcción.

9. Que el 14 de septiembre de 2022, se suscribió la ACTA DE SUSPENSION No.1 al contrato No. 003 de 2022 por cuarenta y cinco (45) días, con la cual se suspendió el contrato hasta el 29 de octubre de 2022.

10. El 18 de octubre de 2022, se recibe oficio con radicado OF133-PY889-2022 de parte del CONTRATISTA donde solicita mantener suspendido el contrato por treinta (30) días adicionales, debido a que ha sido necesario subsanar algunos documentos ante la curaduría y por ello el trámite de licencia de construcción sigue pendiente.

11. Que el 18 de octubre de 2022, mediante oficio CO-235, La interventoría avala la ampliación de la suspensión, teniendo en cuenta que las motivaciones que dieron lugar a la suspensión No. 1 del contrato 003 del 2022 aún persisten.

12. El Supervisor del contrato encuentra que los soportes presentados por EL CONTRATISTA, son pertinentes y evidencian una evolución satisfactoria del proceso de licenciamiento, por tanto, considera viable la ampliación del término de suspensión mientras se recibe respuesta definitiva de la curaduría urbana.

13. Que el comité de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E celebrado el día 19 de octubre de 2022, consideró que la solicitud del contratista está justificada y resulta razonable, en consecuencia, recomienda adelantar las gestiones necesarias para mantener la suspensión al contrato de Consultoría No. 003 de 2022 de estudios y diseños para los dos colegios.

14. La presente suspensión está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación. *"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".*

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900171000-8

Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente SUSPENSIÓN N° 2 al Contrato de consultoría No. 003-2022, la cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSION: Las partes acuerdan SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. 003 de 2022, por un término de treinta (30) días, contados a partir la presente fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente al reinicio de la presente ACTA DE SUSPENSION N° 2 la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente SUSPENSION No. **2** del contrato de CONSULTORIA 003 DE 2022, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLÁUSULA CUARTA – ANEXOS DE LA SUSPENSIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de suspender el Contrato No 003 de 2022. **B.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA – FIRMA DE LA SUSPENSION. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la suspensión N° 2 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyecto: Ana Milena García Contreras- Profesional especializado
Reviso: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho – Abogado - Cto 46 de 2022
Reviso: Jorge Enrique González Gelvez – Director de Operación Urbana
Aprobó: Marcela del Pilar Niño Lancheros- Gerente

Calle 12 # 8A – 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

Fecha Solicitud:	**19/10/2022**	**CPS / Contrato No.**	**003-2022**
Contratista:	**CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**		
Objeto:	ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1) LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2) EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.		
Plazo de ejecución:	**TRES (3) MESES**		
Prorroga N° 1	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**		
Prorroga N° 2	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**		
Suspensión No. 1	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**		
Plazo Total	**SIENTE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**		
Valor inicial del contrato:	**MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.674.136.466) INCLUIDO IVA**		

Justificación Legal

JURÍDICAMENTE

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación. "Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas"

Que así mismo se tendrán en cuenta las consideraciones hechas por el mismo Consejo de Estado en Sentencia del 11 de abril de 2012, radicado 17434, en la cual señala que "La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo especifico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo." – se resalta-

Justificación Técnica

El dia 06 de septiembre de 2022, mediante el oficio OF106-PY889-2022, la empresa Consultoría y Construcciones Civiles SAS remitió a la interventoria y la supervisión la solicitud de prorroga No. 3 del contrato 003 del 2022, la cual, presentaba los siguientes argumentos:

1. *"El día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega-colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.*
2. *El día 19 de julio de 2022 se solicitó la prórroga No. 2 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega-colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 28 de julio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 14 de septiembre de 2022.*
3. *El día 03 de agosto de 2022 se recibe acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. (Anexo 1)*
4. *Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha el cual se realizó el jueves 18 de agosto de 2022, en compañía de los profesionales a cargo de realizar la revisión de los expedientes No. 25754-2-22-0289, 25754- 2-22-0301, en este comité se procedió a exponer la atención a las observaciones realizadas por la curaduría previo a la radicación ante Curaduría Urbana No. 2 con arquitectura, ingeniería y estudio de suelos, por solicitud de la curaduría se procede a radicar la prórroga de ampliación de términos de contestación (Anexo 2).*
5. *Por parte de la consultoría se da respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría el día 25 de agosto de 2022 vía correo electrónico para revisión de los profesionales de la curaduría.*
6. *A la fecha de la presente comunicación la Curaduría Urbana No, 2 de Soacha, continua en revisión de la documentación aportada por la consultoría.*
7. *Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha el cual se realizó el lunes, 05 de septiembre de 2022, en dicho comité se estimó por parte de los profesionales de la Curaduría Urbana No.2 un tiempo estimado el cual es menor a los tiempos de ley para la finalización del trámite de solicitud de Licencia de construcción es de 45 días"*

Conforme a las justificaciones planteadas anteriormente, la interventoria manifestó lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia, en el que se solicita "amablemente la prórroga No.3 del contrato en referencia por un término de 45 días calendario" esta interventoría se permite manifestar que una vez analizadas los argumentos de la consultoría, desde el punto de vista técnico, económico y administrativo NO SE CONSIDERA VIABLE PROCEDER CON LA FIGURA DE PRORROGA SOLICITADA, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *El contrato de consultoría No. 003 del 2022, cuenta con un cronograma de actividades detallado, el cual, fue revisado y aprobado por esta interventoría. Este cronograma define como fecha máxima de entrega de cada uno de los productos establecidos en el contrato, los cuales, deben estar subsanados y entregados a satisfacción a esta interventoría antes del próximo 14 de septiembre del 2022. En este sentido, como es de conocimiento de las partes, el contrato se encuentra en la etapa final de revisiones y subsanaciones de los entregables.*

2. *Entendiendo que la fecha de entrega y recibo a satisfacción por la interventoría es el próximo 14 de septiembre del 2022, debería de quedar pendiente únicamente por recibir la respectiva aprobación de la licencia o si existen observaciones adicionales por parte de la curaduría, el atenderlas y subsanarlas. De modo que los 45 días solicitados por el consultor, se constituyen en un tiempo netamente de espera ante una manifestación de parte de la curaduría. De este modo, se debe tener en cuenta que el prorrogar el contrato, significa gastos de profesionales y administrativos NO CONTEMPLADOS para esta interventoría, y que no representarán mayor aporte al desarrollo del contrato.*

3. *El tiempo manifestado por la consultoría de los 45 días, no cuenta con un soporte por escrito que permita dar certeza que efectivamente el trámite tendría esta duración adicional, de modo que pueden ser menos o más días, teniendo en cuenta la experiencia de las pasadas prórrogas argumentadas bajo las mismas razones de tiempo de trámite ante la entidad.*

4. *Como es de conocimiento de la entidad, la figura de interventoría funciona como la prestación de un servicio cuyo valor es equivalente al plazo estipulado para el desarrollo de la misma. En este sentido, es necesario recalcar que el plazo inicial contemplado para la interventoría fue por 3 meses, no obstante, a la fecha ya ha transcurrido el doble del tiempo, y económicamente no ha surgido ninguna figura que reconozca los gastos de esta, sin embargo, hemos mostrado completa disposición y colaboración a tal punto que se han aceptado las anteriores prórrogas que en tiempo han conllevado a asumir 3 meses más adicionales al plazo inicial contemplado, en aras de contribuir al buen y óptimo desarrollo del proyecto. Ahora bien, el asumir en estos momentos estos 45 días más, que prácticamente sólo serán de espera, y teniendo clara la posibilidad tangible de que haya un tiempo adicional de subsanaciones y/o finalización del trámite, más los tiempos propios de la liquidación contractual, claramente no es viable ni sostenible como contratistas el asumir todo este tiempo de manera secuencial.*

Dicho lo anterior, nos permitimos manifestar, dos opciones viables a partir de nuestro criterio:

1. *Una vez se tengan los productos recibidos por la interventoría, se proceda a suspender el contrato por el tiempo supuestamente planteado por la curaduría a la consultoría, haciendo la claridad, de que, si se tiene una respuesta antes, se reactive el contrato de forma inmediata. De este modo, frente a esta manifestación de la Curaduría se tome la decisión mas viable y factible para continuar.*

2. *Que ante la posibilidad de una próxima prórroga, a causa de los motivos expuestos por la consultoría y manifestados en el presente correo por la supervisión, el escenario propuesto por esta interventoría para aceptar dicha solicitud sería siempre y cuando se realice el proceso de adición equivalente al tiempo solicitado, ya que, por mucho que se ha querido colaborar, se han asumido 3 meses adicionales a los iniciales, es decir el doble del plazo inicial, y en estos momentos resulta insostenible considerar una prórroga más sin adición, ya que no podemos seguir asumiendo gastos administrativos extras no contemplados inicialmente y ajenos a nuestra interventoría. Por tal motivo desde este escenario estaríamos a la espera de lo referido por la entidad en cuanto a la parte del adicional.*

Planteado los dos escenarios anteriores, y dando a conocer nuestra posición frente al tema, quedamos atentos a la definición de la situación de la interventoría por parte de la entidad, y con relación a la misma, proponer un comité en el cual estén las partes y definir y dejar claro los parámetros a seguir. Agradecemos de igual manera se pueda tener respuesta ante el tema a la menor brevedad posible, para poder proceder con el proceso a seguir a tiempo."

Conforme a lo anterior, desde EPUXUA AVANZA E.I.C.E como entidad contratante, y dado el criterio de la interventoría como garante del cumplimiento del contrato, el día 14/09/2022 se procedió a emitir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1, la cual determinó lo siguiente:

(...)

CLAUSULA PRIMERA – SUSPENSION: Las partes acuerdan SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. 003 de 2022, por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la presente fecha, es decir hasta el día 29 de octubre de 2022.

(...)

Posteriormente, el día 26/10/2022 mediante el oficio OF133-PY889-2022 el consultor solicitó *"ampliar la suspensión del contrato a partir del 30 de octubre de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados."*, teniendo en cuenta los siguientes argumentos adicionales a los ya conocidos previamente:

(...)

1. *Se recibió aprobación por parte de la curaduría para realizar la impresión de los planos, los cuales, se radicaron a la curaduría el día 13-10-2022, se relacionan los radicados.*

Curaduría Urbana 2 Soacha
Ing. Luis Gerardo Garibello Rodriguez

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS

BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE Nº 25754-2-22-0289

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA, SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGÚN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:	PROFESIONALES RESPONSABLES:
MUNICIPIO DE SOACHA	LUZ MERY VALBUENA, ARQUITECTO AURA MARIA CLEVES CAMPIÑO, INGENIERO MERRY VALENCIA VALBUENA, JURIDICO

Documento	Notas / Detalle	Cant	NºCop.	Anexos	F. Recibo
Planos Arquitectónicos		29	1	0	13-oct-22
Estudio de Suelos		1	1	0	13-oct-22

FECHA RADICACION: 13-oct-22

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305900 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Curaduría Urbana 2 Soacha
Ing. Luis Gerardo Garbello Rodriguez

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS

BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 25754-2-22-0301

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA, SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGUN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:	PROFESIONALES RESPONSABLES:
MUNICIPIO DE SOACHA	LUZ MERY VALBUENA, ARQUITECTO JUAN CAMILO URIBE, INGENIERO CALCULISTA MERRY VALENCIA VALBUENA, JURIDICO

Documento	Notas / Detalle	Cant	N°Cop.	Anexos	F. Recibo
Estudio de Suelos		1	1	0	13-oct-22
Planos Arquitectónicos		27	1	0	13-oct-22

FECHA RADICACION: 13-oct-22

2. *A la fecha de la presente comunicación la Curaduría Urbana No, 2 de Soacha, continua en revisión de la documentación aportada por la consultoría.*

Conforme a las justificaciones planteadas anteriormente, la interventoria manifestó lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia, en el que se solicita "ampliar la suspensión del contrato" esta interventoría se permite manifestar que, una vez analizadas los argumentos de la consultoría, desde el punto de vista técnico, económico y administrativo SE CONSIDERA VIABLE ESTA, teniendo en cuenta que las motivaciones que dieron lugar a la suspensión No. 1 del contrato 003 del 2022, aún persisten, toda vez, que a la fecha no se cuenta con la aprobación final del proceso de licenciamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta, que estos son tiempos que no dependen de la consultoria, si no que hacen parte del procedimiento legal llevado a cabo por la Curaduría No. 2 del municipio de Soacha.

De esta manera, los treinta (30) días solicitados de ampliación de la suspensión, son necesarios dado a que una vez se cuente con el criterio de aprobación de la licencia, deberán surtirse otros tramites complementarios, como el pago de la expensas y expedición de la Resolución final.

Conforme a lo anterior, desde la supervisión que ejerce EPUXUA AVANZA E.I.C.E como entidad contratante, se evidencia con los soportes presentados en la presente comunicación, que el proceso de licenciamiento urbanístico que se adelanta con la Curaduría No. 2 presenta una evolución satisfactoria teniendo en cuenta que se ordeno al consultor aportar los planos con las firmas de los profesionales responsables. Lo cual representa un avance representativo previo a la expedición de las licencias en trámite.

En tal sentido so pena de que como se evidencia en el reporte de Curaduría, esta entidad se encuentra en los términos de resolución de la solicitud de expedición de las licencias, los argumentos y soportes expuestos por el consultor y validados a su vez por el criterio de la interventoría como garante del cumplimiento del contrato, se considera VIABLE la ampliación del tiempo de suspensión, por un término de treinta (30) días calendario, a fin de

continuar con el procedimiento de obtención de la licencia de construcción en los términos establecidos por la norma que regula el régimen de licencias urbanísticas Decreto 1077 de 2015.

Lo anterior en el entiendo que sin dichas licencias urbanísticas no se puede dar continuidad a la ejecución y cierre del contrato.

Justificación Financiera

De igual forma, entendiendo la necesidad de **suspensión del contrato de la Consultoría**, y dados los argumentos presentados, y la naturaleza de las motivaciones, esta suspensión no genera gastos, ni anticipos, ni costos adicionales por parte de la consultoría para la Empresa Pública de Soacha EPUXÚA. A modo de constancia, es preciso aclarar que, en cuanto al Control Presupuestal, la condición del contrato a la fecha, es la siguiente:

Valor total del contrato $1.674.136.466 incluido IVA
Porcentaje Cobrado: 70%
Valor cobrado: $1.171.895.526 incluido IVA

ADICIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**	___		**No**	___	**VALOR: _$_____**
PRORROGA	**SI**			**No**	___	**TIEMPO:**
SUSPENSION	**SI**	**x**		**NO**		**TIEMPO: TREINTA (30) DIAS**

MODIFICACIÓN

Las siguientes Cláusulas que quedaran así:

ACLARACIÓN

FIRMA SUPERVISOR
JORGE ENRIQUE GONZALEZ GELVEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN URBANÍSTICA

Reviso: Ana Milena García Contreras- Profesional especializado

Bogotá, 18 de octubre de 2022

CO-235

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA
EPUXUA AVANZA E.I.C.E

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION A CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 017 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANISTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) Y EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE DOS (2) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; 1). INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ EN LA COMUNA CUATRO (04); 2). INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LATINA, SEDE CIUDAD DE QUITO EN LA COMUNA UNO (1), DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN A CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 003 DEL 2022 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1) LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2) EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA."

Cordial saludo,

En el marco del contrato de Interventoría No. 017 DEL 2022, celebrado entre la EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E y el CONSORCIO SOACHA 2022, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El día 18/10/2022 mediante el oficio OF133-PY889-2022 el consultor solicitó *"ampliar la suspensión del contrato a partir del 30 de octubre de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados."*, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. *El día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se habia llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega-colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.*
2. *El día 19 de julio de 2022 se solicitó la prórroga No. 2 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se habia llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega-colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 28 de julio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 14 de septiembre de 2022.*

3. *El día 03 de agosto de 2022 se recibe acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. (Anexo 1)*
4. *Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduria Urbana No. 2 de Soacha el cual se realizó el jueves 18 de agosto de 2022, en compañía de los profesionales a cargo de realizar la revisión de los expedientes No. 25754-2-22-0289, 25754-2-22-0301, en este comité se procedió a exponer la atención a las observaciones realizadas por la curaduría previo a la radicación ante Curaduría Urbana No. 2 con arquitectura, ingeniería y estudio de suelos, por solicitud de la curaduría se procede a radicar la solicitud de suspensión de términos de contestación (Anexo 2).*
5. *Por parte de la consultoría se da respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría el día 25 de agosto de 2022 vía correo electrónico para revisión de los profesionales de la curaduría.*

PY889-E+D COLEGIOS SOACHA_RESPUESTA OBSERVACIONES CURADURÍA 2

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

consultoria0032022@gmail.com
Para: juancamartinez089@gmail.com; Llantesegi66@hotmail.com; jcuribem@unal.edu.co; cu2soacha@gmail.com
CC: 'CONSORCIO SOACHA'
jueves 25/08/2022 3:42 p. m.

Buen dia

Por medio del presente se relacion link de drive en donde podrán encontrar las respuestas a las observaciones realizadas por la curaduria 2 a los expedientes 25754-2-22-0289 y 25754-2-22-0301.

LINK DE DRIVE: https://drive.google.com/drive/folders/1nza1DEngOr3V5ad-PuNFGRWyFoqKm_EN?usp=sharing



Como se evidencia en la imagen se hace entrega de las observaciones de arquitectura, estructura y geotecnia en cada una de las carpetas se encuentran los oficios de respuesta de cada uno de los colegios.

Cordialmente,

Consultoría y Construcciones Civiles SAS

Nathaly Herrera Ocampo
Coordinación de Proyectos
Calle 93B No 17-42 Of. 502 - Bogotá
Tel. +57 6013900610/ Cel. +57 323 2246083
Correo: estudios@cycciviles.com
www.cycciviles.com

6. *Se recibe aprobación por parte de la curaduría para realizar la impresión de los planos los cuales se radicaron a la curaduría el día 13-10-2022, se relacionan los radicados.*

Curaduría Urbana 2 Soacha
Ing. Luis Gerardo Garbelo Rodriguez

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS
BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 25754-2-22-0289

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA, SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGUN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:	PROFESIONALES RESPONSABLES:
MUNICIPIO DE SOACHA	LUZ MERY VALBUENA, ARQUITECTO AURA MARIA CLEVES CAMPIÑO, INGENIERO MERRY VALENCIA VALBUENA, JURIDICO

Documento	Notas / Detalle	Cant	N°Cop.	Anexos	F. Recibo
Planos Arquitectónicos		29	1	0	13-oct-22
Estudio de Suelos		1	1	0	13-oct-22

FECHA RADICACION: 13-oct-22

Curaduría Urbana 2 Soacha
Ing. Luis Gerardo Garbelo Rodriguez

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS
BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 25754-2-22-0301

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA, SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGUN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:	PROFESIONALES RESPONSABLES:
MUNICIPIO DE SOACHA	LUZ MERY VALBUENA, ARQUITECTO JUAN CAMILO URIBE, INGENIERO CALCULISTA MERRY VALENCIA VALBUENA, JURIDICO

Documento	Notas / Detalle	Cant	N°Cop.	Anexos	F. Recibo
Estudio de Suelos		1	1	0	13-oct-22
Planos Arquitectónicos		27	1	0	13-oct-22

FECHA RADICACION: 13-oct-22

7. *A la fecha de la presente comunicación la Curaduria Urbana No, 2 de Soacha, continua en revisión de la documentación aportada por la consultoría*

CONCLUSIÓN

De lo anterior se destaca, que el contrato puede ser suspendido, ya que la ampliación de la suspensión está motivada técnica, jurídica y financieramente, por lo que se solicita a la entidad ampliar la suspensión del contrato a partir del 30 de octubre de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Conforme a las justificaciones planteadas anteriormente, la interventoría manifiesta lo siguiente:

En atención al oficio de la referencia, en el que se solicita "ampliar la suspensión del contrato" esta interventoría se permite manifestar que, una vez analizadas los argumentos de la consultoría, desde el punto de vista técnico,

económico y administrativo SE CONSIDERA VIABLE ESTA, teniendo en cuenta que las motivaciones que dieron lugar a la suspensión No. 1 del contrato 003 del 2022, aún persisten, toda vez, que a la fecha no se cuenta con la aprobación final del proceso de licenciamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta, que estos son tiempos que no dependen de la consultoría, si no que hacen parte del procedimiento legal llevado a cabo por la Curaduría No. 2 del municipio de Soacha.

De esta manera, los treinta (30) días solicitados de ampliación de la suspensión, son necesarios dado a que una vez se cuente con el criterio de aprobación de la licencia, deberán surtirse otros tramites complementarios, como el pago de la expensas y expedición de la Resolución final.

REQUERIMIENTO DE LA INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta que la suspensión No. 1 del contrato 003 del 2022 finaliza el 29/10/2022, esta interventoría solicita la ampliación de la suspensión por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo en cuenta que persisten las motivaciones que dieron lugar a esto, entendiendo que aun no finaliza el proceso de obtención de la licencia de construcción.

De igual forma, entendiendo que el contrato de consultoría debe estar sujeto en todo momento a la figura de interventoría, se requiere ampliar el mismo plazo de treinta (30) días al contrato 017 del 2022.

1. **Justificación Financiera**

Entendiendo la necesidad de suspensión del contrato de la Consultoría, y dados los argumentos presentados, y la naturaleza de las motivaciones, esta suspensión no genera gastos, ni anticipos, ni costos adicionales por parte de la consultoria para la Empresa Pública de Soacha EPUXÚA. A modo de constancia, es preciso aclarar que, en cuanto al Control Presupuestal, la condición del contrato a la fecha, es la siguiente:

Valor total del contrato $1.674.136.466 incluido IVA
Porcentaje Cobrado: 70%
Valor cobrado: $1.171.895.526 incluido IVA

Así mismo, frente a la **suspensión del contrato de la Interventoría**, y dados los argumentos presentados, y la naturaleza de las motivaciones, esta suspensión no genera gastos, ni anticipos, ni costos adicionales por parte de la consultoría para la Empresa Pública de Soacha EPUXÚA. A modo de constancia, es preciso aclarar que, en cuanto al Control Presupuestal, la condición del contrato a la fecha, es la siguiente:

Valor total del contrato $294.311.000 incluido IVA
Porcentaje Cobrado: 40%
Valor cobrado: $117.724.400 incluido IVA

Quedo atenta,

Olga Mendoza L

Olga Mendoza Lozano
RL Consorcio Soacha 2022
Interventoría

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMASGENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **JORGE ELIECER CANO GAITAN**, identificado con cedula de **ciudadanía No. 86.086.952** de Villavicencio y con Tarjeta Profesional **No. 273536-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal, certifico que **Consultoría y Construcciones Civiles SAS** identificada con **Nit. 900.171.000-8** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra al día durante los últimos 6 meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales de sus empleados, correspondientes a los sistemas de seguridad social integral de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensaciónfamiliar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. Decreto 862 de 2013. Artículo 8.	Si (X)	No (_)

Dada en Bogotá, D.C. el 11 del mes de Octubre de 2022

Cordialmente,

JORGE ELIECER CANO GAITAN
C.C. No. 86.086.952 de Villavicencio.
Revisor Fiscal – T.P. 27353

Consultoría y
Construcciones
Civiles SAS

www.cycciviles.com

OF133-PY889-2022

Bogotá D.C.,18 de octubre 2022

Señores
Consorcio Soacha 2022
Atn. Ing Olga Mendoza
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de consultoría No. 003 de 2022, cuyo objeto es "Estudios técnicos, diseños y licencia amiento urbanístico para la construcción de dos (2) nuevas infraestructuras educativas oficiales; 1) Lote 4 de la ciudadela torrentes ubicado en la comuna dos (02); 2) equipamiento 28 del mac proyecto de vivienda de interés social "ciudad verde" ubicado en la comuna tres (03) del municipio de Soacha Cundinamarca"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se solicita amablemente la ampliación a la suspensión del contrato No. 003 de 2021, en referencia por un término de 30 días calendario, la cual se encuentra motivada en lo siguiente:

1. El día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega-colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.
2. El día 19 de julio de 2022 se solicitó la prórroga No. 2 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los mega-colegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prórroga la cual se aprobó el día 28 de julio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 04 de septiembre de 2022.
3. El día 03 de agosto de 2022 se recibe acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha. (Anexo 1)
4. Dado lo anterior se procedió a solicitar un comité de seguimiento en la Curaduría Urbana No. 2 de Soacha el cual se realizó el jueves 18 de agosto de 2022, en compañía de los profesionales a cargo de realizar la revisión de los expedientes No. 25754-2-22-0289, 25754-2-22-0301, en este comité se procedió a exponer la atención a las observaciones realizadas por la curaduría previo a la radicación ante Curaduría Urbana No. 2 con arquitectura, ingeniería

y estudio de suelos, por solicitud de la curaduría se procede a radicar la solicitud de suspensión de términos de contestación (Anexo 2).

5. Por parte de la consultoría se da respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría el día 25 de agosto de 2022 vía correo electrónico para revisión de los profesionales de la curaduría.

PY889-E+D COLEGIOS SOACHA_RESPUESTA OBSERVACIONES CURADURÍA 2

consultoria0032022@gmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: juancumartinez08@gmail.com; Llanteseg686@hotmail.com; jcuribem@unal.edu.co; cu2soacha@gmail.com jueves 25/08/2022 2:42 p. m.

CC: 'CONSORCIO SOACHA'

Buen día

Por medio del presente se relacion link de drive en donde podrán encontrar las respuestas a las observaciones realizadas por la curaduria 2 a los expedientes 25754-2-22-0289 y 25754-2-22-0301.

LINK DE DRIVE: https://drive.google.com/drive/folders/1nza1DEnqOr3W5ad-PuNFGRWyFoqKm_EN?usp=sharing



Como se evidencia en la imagen se hace entrega de las observaciones de arquitectura, estructura y geotecnia en cada una de las carpetas se encuentran los oficios de respuesta de cada uno de los colegios.

Cordialmente

Consultoría y Construcciones Civiles SAS

Nathaly Herrera Ocampo
Coordinación de Proyectos
Calle 93B No 17-42 Of. 502 - Bogotá
Tel. +57 6013900610/ Cel. +57 323 2246083
Correo: estudios@cyccivíles.com
www.cyccivíles.com

6. Se recibe aprobación por parte de la curaduría para realizar la impresión de los planos los cuales se radicaron a la curaduría el día 13-10-2022, se relacionan los radicados.

Curaduría Urbana 2
Soacha
Ing. Luis Gerardo Garbello Rodriguez

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS

BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 25754-2-22-0289

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA. SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGUN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:	PROFESIONALES RESPONSABLES:
MUNICIPIO DE SOACHA	LUZ MERY VALBUENA, ARQUITECTO AURA MARIA CLEVES CAMPIÑO, INGENIERO MERRY VALENCIA VALBUENA, JURIDICO

Documento	Notas / Detalle	Cant	N°Cop	Anexos	F. Recibo
Planos Arquitectónicos		29	1	0	13 oct 22
Estudio de Suelos		1	1	0	13 oct 22

FECHA RADICACION: 13-oct-22

Curaduría Urbana 2
Soacha
Ing. Luis Gerardo Garbello Rodriguez

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS

BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 25754-2-22-0301

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA. SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGUN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:	PROFESIONALES RESPONSABLES:
MUNICIPIO DE SOACHA	LUZ MERY VALBUENA, ARQUITECTO JUAN CAMILO URIBE, INGENIERO CALCULISTA MERRY VALENCIA VALBUENA, JURIDICO

Documento	Notas / Detalle	Cant	N°Cop	Anexos	F. Recibo
Estudio de Suelos		1	1	0	13 oct 22
Otros Arquitectónicos		27	1	0	13 oct 22

FECHA RADICACION: 13-oct-22

7. A la fecha de la presente comunicación la Curaduría Urbana No, 2 de Soacha, continua en revisión de la documentación aportada por la consultoría

CONCLUSIÓN

De lo anterior se destaca, que el contrato puede ser suspendido, ya que la ampliación de la suspensión está motivada técnica, jurídica y financieramente, por lo que se solicita a la entidad ampliar la

suspensión del contrato a partir del 30 de octubre de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

MOTIVACIÓN FINANCIERA

Esta solicitud de suspensión No. 1 del contrato no modifica las condiciones financieras, teniendo en cuenta que la gestión y trámite de Licencia de Construcción para los dos colegios hace parte de las obligaciones contractuales, se deja manifiesto que esta prórroga no genera gastos ni costos adicionales por parte de la consultoría para la Empresa Pública de Soacha EPUXUA.

1. En cuanto al Control presupuestal la condición del contrato es la siguiente:

Valor total del contrato: $1.674.136.466
Valor ejecutado: A la fecha se ha pagado por parte de la entidad el 70% del valor del contrato correspondiente al pago No. 1, No. 2, No. 3, No. 4.

Anexos adjuntos al presente oficio.

Cordialmente,

NELSON FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
R/L (S) Consultoría y Construcciones Civiles SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de octubre de 2022, a las 11:54:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80740197
Código de Verificación	80740197221028115442

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de octubre de 2022, a las 11:53:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9001710008
Código de Verificación	900171000822102811532 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2022 01:09:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80740197** y Nombre: **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45031294** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos

ES UN HONOR SER POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:13 PM horas del 28/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80740197**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ROJAS EDUARD LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208250530

WEB
11:58:04

Bogotá DC, 28 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S identificado(a) con NIT número 9001710008:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208250823

WEB
12:00:25

Bogotá DC, 28 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80740197:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.